



DECRETO EXENTO N° 1692.-

CURARREHUE 04/09/2019.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud de Apoderados del 4to. Medio HC del Complejo Mons. Fco. Valdés S. de fecha 03/09/2019.-

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- La autorización del recinto para el día 07/09/2019.

4.- El artículo 20 de la Ordenanza local Municipal.

5.- El Decreto Exento N° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

6.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 1692.- DEL 04/09/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorizase a los Apoderados del 4to. Medio HC del Complejo Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux, para efectuar **"BINGO SOLIDARIO"** el día 07/09/2019 en horario desde las 14:00 horas hasta las 22:00 Horas. PM, en dependencias del Complejo Mons. Fco. Valdés S. En esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas analcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Directiva del 4to. Medio HC del Complejo Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux.

6.- Dejase Exento de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARÍA MUNICIPAL


ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/MCUP/mcc
DISTRIBUCION

- Of. De Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes


V. B
DIRECCION CONTROL